GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 729.

ADICION A LA LISTA DE PENSIONES

G. O. No. 3311.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 695 queda por la presente ampliada agregándosele lo que sigue:

"Pelegrín García, San Juan, No. 1476,
$15.00 mensuales, $180.00 al año.

"Telésforo Martínez, Monte Cristy (Guayubín),
No. 1477, $15.00 mensuales, $180.00 al año.

"Julia Puezán, Vda. Cigarán, Santo Domingo,
No. 1478, $15.00 mensuales, $180.00 al año.

"Bibiana Segura, Vda. Montes de Oca, San Juan,
No. 1479, $15.00 mensuales, $180.00 al año.

"Juana Tellerías, Vda. Jiménez, San Pedro de Macorís,
No. 1480, $15.00 mensuales, $180.00 al año.

"Blacina Cepeda, Santo Domingo,
No. 1481, $10.00 mensuales, $120.00 al año.

"Gregoria Cusen, Santo Domingo, No. 1482,
$10.00 mensuales, $120.00 al año.

"Bernabela Rodríguez, San Cristóbal,
No. 1483, $10.00 mensuales, $120.00 al año.

"Las pensiones ya expresadas se conceden por la presente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Pensiones del 24 de Junio de 1909, y serán efectivas a partir del 1º de Enero de 1922."

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Marzo 25 de 1922.